



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE
EDUCACION – DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEAMIENTO EDUCATIVO

*“2008: Año de la Democracia, el Estado de derecho y vigencia
de los Derechos Humanos”*

Sistema de Créditos en los Planes de Estudio del Nivel Terciario Binario

María Antonia Belnicoff

Buenos Aires, septiembre 2008

Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Coordinadora: Susana Xifra. Equipo: Felipe De Carli, Gisela Rotstein, Verónica Cónsoli, Susana Lungarete, Mariela Arroyo, María Antonia Belnicoff, Emilce Geoghegan, Valentina Tenti

Índice

Introducción	3
Algunas referencias históricas del Sistema de Créditos.	3
Modalidades del Sistema de Créditos.	5
Sistema de Acumulación	5
Sistema de Transferencia	5
Sistema Mixto	6
Antecedentes Internacionales	6
Declaración de la Sorbona	6
Conferencia Mundial sobre Educación Superior- UNESCO-Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción	6
Declaración de Bologna	7
Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS.	7
Sistema de Créditos Académicos para América Latina-SICA.	8
Análisis del Sistema de Créditos en América Latina	9
México	10
Colombia	11
El Salvador	11
Uruguay	11
Guatemala	12
Argentina	12
El Nivel Terciario No Universitario-La Formación Docente en la Argentina	14
Borradores Jurisdiccionales en torno al Sistema de Créditos	15
Mendoza	15
Santa Fe	16
Notas	16
Fuentes	

SISTEMA DE CRÉDITOS EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL NIVEL Terciario Binario.

Introducción.

En este texto se presentan en primera instancia algunas referencias históricas del Sistema de Créditos, sus modalidades y los antecedentes internacionales, entre los que se incluyen las Declaraciones vinculantes y no vinculantes que se ocupan de la Educación Superior Binaria y del Sistema de Créditos tal cual se lo concibe en diversas regiones del mundo.

En segunda instancia se trata sobre el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos y el Sistema de Créditos Académicos para América Latina.

A continuación se realiza el análisis de seis casos en América Latina: México, El Salvador, Colombia, Uruguay, Guatemala y Argentina.

Dentro de Argentina se incluye información sobre el Nivel Terciario No Universitario y la Formación Docente. Se concreta una especial referencia al Instituto Nacional de Formación Docente y a los primeros borradores acerca del sistema de créditos en espacios electivos en el precitado nivel, que se llevan adelante en algunas jurisdicciones provinciales.

Por último se insertan fuentes de información y tipos de consulta.

Algunas referencias históricas del Sistema de Créditos.

El Sistema de Créditos consiste en una modalidad de organización de los planes de estudio que resulta alternativa al modelo tradicional, pues se asignan créditos en reemplazo de cargas horarias al espacio curricular.

Se aclara que se utiliza la expresión espacio curricular en lugar de asignatura, ya que puede adoptar diversos formatos: seminarios, pasantías, talleres, entre otros y no solamente la organización disciplinar.

Brovelli define el espacio curricular como "*...un conjunto de contenidos educativos seleccionados para ser enseñados y aprendidos durante un período determinado, que se organizan y articulan en función de criterios (epistemológicos, pedagógicos, psicológicos, sociológicos) que le dan coherencia interna y constituyen unidades autónomas de acreditación de aprendizajes.*" (1)

De tal forma el crédito es una unidad de medida del trabajo académico por la cual se asigna un valor a cada espacio

curricular. Representa el volumen de trabajo que cada estudiante debe realizar para la construcción de los aprendizajes correspondientes al espacio y permiten la comparación de diferentes estudios o programas.

Las unidades de medida varían en las diferentes regiones, países, universidades e instituciones terciarias no universitarias, dicha variedad obstaculiza la movilidad de los/as estudiantes.

El sistema de créditos estuvo vinculado a la expansión y democratización de la educación superior.

Diversos investigadores coinciden en señalar a la Universidad de Harvard como la primera institución en implementarlo. En 1869 se llevó adelante la reforma de dicha Universidad. Se insertaron tres cursos electivos que otorgaron mayor flexibilidad al currículo.

La cantidad de materias electivas fue elevándose en forma progresiva y llegó a un promedio de 22 a 26 en 1877 para el Bachelor`s Degree.

Posteriormente se incrementó la cantidad de universidades de los Estados Unidos que incorporaron el Sistema de Créditos, cada una de ellas fijó el número de créditos para las titulaciones.

La libertad curricular continuó hasta 1910, año en el que comienza a limitarse la amplia autonomía y comienza la creciente unificación del número de créditos para las diversas titulaciones.

Sin embargo prosigue la flexibilidad en la conformación de las carreras:

Algunas carreras muestran la totalidad de sus espacios curriculares por libre elección.

Otras ofrecen el cincuenta por ciento de espacios prescriptos y otros electivos.

Otras organizan en la primera parte de la carrera los espacios electivos y en la segunda parte los espacios centrales.

El Sistema de Créditos se expandió a Filipinas y Canadá y después de la Segunda Guerra Mundial fue adoptado por Japón, Corea y China. Los países de Europa fueron insertando dicho Sistema entre 1980 y 1990.

La Unión Europea produjo el Sistema de Transferencia de Créditos-ETCS-del cual se trata en un apartado específico de este texto.

En cuanto a América Latina se generó el Sistema de Créditos Académicos para América Latina-SICA-.

Uno de los primeros países en introducir el Sistema de Créditos fue Brasil a través de la Universidad de San Pablo, siguiéndole México.

En Argentina, la Universidad Nacional de Cuyo participa del Proyecto 6por4 EULAC- Unión Europea, América Latina y el Caribe- que busca analizar seis profesiones: Administración, Historia, Ingeniería Electrónica o similar, Matemáticas, Medicina y Química en cuatro ejes:

Competencias. Créditos

Académicos. Evaluación y

Acreditación. Investigación

e Innovación.

El propósito del Proyecto es la propuesta de condiciones operativas que propicien una mayor convergencia de los sistemas de Educación Superior en América Latina y el Caribe y su comparación y acercamiento con los de la Unión Europea.

Modalidades del Sistema de Créditos.

Sistema de Acumulación.

En esta modalidad los créditos que acumula cada estudiante se restan del total y puede conservarlos en el tiempo hasta su graduación. Se les posibilita que estudien tiempo completo y parcial, dejar los estudios y volver a comenzar sin que los créditos se pierdan.

Este Sistema se desarrolla en 3000 universidades de Estados Unidos.

La transferencia de créditos entre instituciones de diferentes Estados se dificulta por la variabilidad cualitativa de las casas de estudio pero es frecuente entre colleges y universidades que se encuentran en un mismo Estado y articulados entre sí.

Se lleva adelante el análisis y evaluación de los cursos a los que implica la transferencia de créditos.

Sistema de Transferencia.

El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS-es un proyecto en el marco del Programa Erasmus-*European Community Action Scheme for the Mobility of University Students-*

Su propósito es el reconocimiento académico de estudios seguidos en el extranjero. Resulta una condición previa para la cooperación entre instituciones de Educación Superior y "...la creación de un espacio europeo abierto..." (2) en referencia a la educación y la cultura.

Sistema Mixto.

El Sistema británico es un sistema mixto pues reúne características de acumulación y de transferencia. Se da una alta variación en las formas de implementación, aunque puede afirmarse que se trata de un sistema nacional, pues se concretó un consenso con respecto de la necesidad del sistema.

Se coloca énfasis en la articulación entre la educación superior universitaria y no universitaria.

Este Sistema se relaciona mayormente con el tiempo promedio de estudios, el monto de trabajo del estudiante y con los resultados del aprendizaje.

Antecedentes Internacionales.

Declaración de la Sorbona-1998-Declaración Conjunta para armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo-refrendada por los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia, Reino Unido.

Esta Declaración visualiza la proximidad de tiempos de cambio para las condiciones educativas y laborales; una diversificación del curso de carreras profesionales en el que la educación y la formación continua devienen una obligación. Sostiene que el sistema debe sustentar las más óptimas oportunidades para que los estudiantes y la sociedad en su conjunto busquen y encuentren la calidad educativa. Promueve la consolidación y desarrollo de competencias intelectuales, culturales, sociales y técnicas.

Conferencia Mundial sobre Educación Superior.-UNESCO-1998. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción.

La Declaración surgida de esta Conferencia- que posee carácter vinculante para los países signatarios- afirma la necesidad de un nuevo modelo de Educación Superior que debería estar centrado en el/la estudiante, lo que requiere la realización de reformas y una política de ampliación del acceso de personas pertenecientes a sectores diversos y la renovación de contenidos, métodos, prácticas y

modalidades de transmisión de conocimientos; todo ello basado en nuevos tipos de vínculos y de participación de la comunidad.

Declaración de Bologna.-1999-refrendada por los países miembros de la Unión Europea.

La Declaración de Bologna inició un proceso de convergencia entre los sistemas de educación superior de la Unión Europea a efectos de generar un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010.

El precitado objetivo fue la base para la realización de diversos foros conformados por representantes de los países miembros para la evaluación de programas académicos que aseguren la calidad docente con la adopción de un sistema de créditos que asegurará la transferencia de créditos y facilitará el reconocimiento académico de títulos, la movilidad de los estudiantes entre instituciones y países y el aprendizaje durante toda la vida.

Los objetivos centrales fueron:

La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación de un Suplemento al Diploma.

El establecimiento de un sistema de créditos-ECTS-.

La promoción de una dimensión europea en la Educación Superior con particular énfasis en el desarrollo curricular.

Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS-

En forma posterior se estableció el **Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS-** ya aludido en las titulaciones oficiales de grado y de postgrado a efectos de generalizar programas de movilidad de estudiantes, las equivalencias y el reconocimiento de estudios.

Una elevada cantidad de universidades europeas adoptaron el precitado sistema de transferencia de créditos-ECTS-. Este sistema mostró su eficacia desde el inicio de su implantación. Se tiende a su aplicación generalizada, tanto para el intercambio como para la flexibilización curricular al interior de las instituciones.

Esto implica la reorganización conceptual de los sistemas educativos para adaptarse a los modelos de formación permanente.

Los sistemas de créditos existentes en la Unión Europea resultan compatibles con ECTS, a excepción de algunos países que no focalizan en el trabajo real del estudiante y de otros países que no cuentan aún con un sistema de créditos o están en vías de su adopción.

La principal característica es la conformación de un nuevo modelo de formación centrada en el trabajo del estudiante que orienta las programaciones y metodologías docentes priorizando el aprendizaje de los alumnos/as antes que otorgarle exclusividad a las horas lectivas.

A modo de ejemplo se citan el Real Decreto N° 1125-2003 y la Disposición N° 17643-MECyD-2003 de España, que establecen respectivamente "...el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional..." y el Objeto, el Ámbito de Aplicación, el Concepto de Crédito, la Asignación de Créditos y el Sistema de Calificaciones.(3)

En cuanto al Concepto de Crédito, se explicita que *"El crédito europeo es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio..En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias..."*. (4)

En síntesis implica que no se trata de una unidad de medida referida a la duración temporal de las clases dictada por el profesor, sino *"una unidad de valoración del volumen de trabajo total del alumno, expresado en horas e incluye las clases teóricas o prácticas, el esfuerzo dedicado al estudio o a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o desarrollo de proyectos, así como las horas exigidas para la preparación y concreción de exámenes y pruebas de evaluación."* (5)

En España se establece que el número total de créditos establecido en los planes de estudio para cada curso académico será de 60, con un mínimo de 25 horas y un máximo de 30 horas por crédito.

El Gobierno- previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria será quién fije el número mínimo de créditos que deben ser asignados a cada asignatura en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios nacionales.

Sistema de Créditos Académicos para América Latina-SICA-

El Sistema de Créditos Académicos para América Latina ya citado es un sistema que facilita la valoración y comparación de los resultados de aprendizaje en el contexto de diversos programas y entornos de estudio.

La metodología desarrollada consistió en la comparación entre sistemas de créditos vigentes en diferentes países de América Latina que permitió la identificación de referentes comunes y la elaboración de las bases para una propuesta del SICA:

- Duración de los programas de estudio.
- Definición de una unidad común de créditos académicos.
- Definición de rangos de créditos por nivel formativo.
- Cantidad previsible de créditos por período académico.
- Criterios preliminares de acumulación y transferencia de créditos.

Este Sistema está basado en "...el volumen total de trabajo que requiere un estudiante medio para alcanzar las competencias profesionales o cubrir los objetivos del aprendizaje esperados en los distintos niveles de la educación superior en América Latina. Es decir, tiene como fundamento que un crédito representa no sólo las horas presenciales del estudiante bajo la dirección de un académico en el salón de clases, seminarios o laboratorio, entre otros, sino también las horas de trabajo independiente que éste utiliza en su proceso de aprendizaje, como son los tiempos empleados en la biblioteca, el estudio individual, o en grupo, y en la preparación de exámenes o de tesis." (6)

El SICA considera que los créditos académicos se pueden aplicar en cualquier programa de cualquier nivel dentro del sistema de educación superior **sobre la base que los/as alumnos/as dedican entre 20 y 48 horas a la semana a sus estudios, los períodos académicos varían entre 15 y 20 semanas y el número de horas mínimo de dedicación de trabajo del estudiante mínimo es de 16 horas. Se trata de una unidad de medida del esfuerzo horario del estudiante para adquirir ciertas competencias, por cualquier medio de aprendizaje: cursos académicos, aprendizaje informal o fuera de la universidad.**

Análisis del sistema de créditos en América Latina.

La información relevada acerca de los seis países de América Latina que se comentan no siempre resultó homogénea. En algunos, las prácticas se encuentran normadas y en otros se llevan adelante por medio de consensos. En unos los créditos se encuentran pormenorizados, en otros se delegan facultades para su formulación.

El apartado referido a Argentina resulta de mayor extensión pues se desagrega la binariedad y se tratan aspectos ligados con las Universidades y sus organismos de consulta y decisión y con el Nivel Terciario No Universitario y la Formación Docente.

México.

Se observa una gran diversidad de criterios para la asignación de créditos aplicados por las instituciones públicas terciarias universitarias y no universitarias, lo que genera dificultades para la creación de un sistema homogéneo de créditos. En 2003 se elaboró una propuesta con recomendaciones generales para el establecimiento de un valor nacional que facilite la transferencia y resulte útil sin afectar los programas de estudio.

Se propuso otorgarle un valor crediticio al trabajo en el campo profesional supervisado- estancias, prácticas profesionales, ayudantías, asesorías- y fuera de la institución, citándose entre estas últimas, el trabajo social solidario, a razón de 50 horas por crédito.

Los dos sistemas de alcance nacional son los siguientes:

Acuerdo de Tepic-1972.

Se basa en el trabajo docente: 1 hora por 15 = 1 crédito. Las horas teóricas valen el doble que las prácticas. No se reconocen la actividad profesional y otras que implican la relación trabajo-aprendizaje- supervisión. No incluye transferencias sino revalidaciones.

Acuerdo 279.

Se basa en el aprendizaje del alumno/a: 16 horas de aprendizaje = 1 crédito.

Se distingue entre horas de docencia y horas independientes y ambas poseen el mismo valor. Se trata de un sistema de transferencias a través del reconocimiento mutuo de créditos.

El Salvador.

La Ley de Educación Superior facultó al Ministerio de Educación para establecer la cantidad de unidades valorativas necesarias para optar a los diversos grados fijados por la Ley, lo que fue cumplido por todas las instituciones de educación terciaria. Facilita los procesos de homologación y convalidación de asignaturas.

Valora las materias obligatorias y las optativas para poder promover al curso superior.

Esta Ley se encuentra en revisión.

Colombia.

A partir del Decreto N° 2566-03 las instituciones cuentan con autonomía para organizar el currículo y expresarlo en las unidades que decidan. Deben informar al Ministerio de Educación Nacional el currículo expresado en créditos académicos, de acuerdo con la normativa vigente.

Las principales ventajas del sistema de créditos, entre otras, son:

- Facilita el análisis y comparación de la información curricular.
- Posibilita la movilidad, la transferencia de estudiantes y la homologación de cursos.
- Promueve la flexibilidad curricular al decidir proporciones que pueden ser electivas.
- Estimula la adopción de formas alternativas de organización académica, pedagógica o administrativa.
- Fomenta el acceso a diferentes tipos de experiencia y escenarios de aprendizaje.
- Promueve la autonomía del estudiante para elegir actividades para elegir actividades formativas según sus intereses y motivaciones.

Uruguay.

El sistema de créditos en Uruguay se basó en la reelaboración y racionalización de los planes de estudio y el reconocimiento de los logros académicos del estudiante, lo que produjo un instrumento de transferencia en la movilidad de los/as estudiantes en sentido vertical y horizontal.

Se establece un valor de crédito de 15 horas de trabajo estudiantil que comprenden las horas de clase, trabajo asistido y estudio personal. Se fija una cantidad de créditos mínimos anuales de 80 o 90 por titulación. Se otorga autonomía a los Servicios y Áreas para definir los

criterios y las formas de asignación de crédito a sus unidades curriculares.

Las carreras técnicas de dos años cuentan con 160-180 créditos.

En tanto a las carreras técnicas de tres años se le asignan de 240 a 270 créditos.

A su vez las Licenciaturas de cuatro años de 320 a 360 créditos y las carreras de cinco años o más de 400 a 450 créditos.

Este sistema involucra a la Universidad de la República que engloba al 90% de la matrícula universitaria.

Guatemala.

En Guatemala no se estableció un sistema de créditos, lo que se reemplaza por un consenso entre las universidades.

En este sentido se consensó que en pre-grado 1 crédito = 15 horas de clase presencial. 1 hora presencial requiere 2 horas de estudio. Un crédito exige al estudiante 45 horas de trabajo.

En postgrado 1 crédito = 12 horas de clase presencial. 1 hora de estudio presencial exige 3 horas de estudio. 1 crédito requiere 48 horas de esfuerzo.

Argentina.

El Sistema Argentino de Transferencia de Créditos-SATC-aplicado en especial en las carreras de Ingeniería considera la totalidad de horas de clase- clases, laboratorios, estudio independiente, proyecto final de carrera y práctica profesional supervisada- que un alumno con dedicación exclusiva necesita para cursar todas las asignaturas del plan de estudios y graduarse en cinco años. Se calcula en 38-40 semanas al año. " A ese número de horas se le asigna un total de 300 créditos que luego se dividen en 60 créditos por año.

Un crédito SATC representa entre 25 y 30 horas reloj destinadas al estudio." (7)

El crédito SATC se sustenta en las horas/clase que debe cursar el estudiante por materia. En forma adicional se toman en cuenta las actividades académicas y trabajo independiente por parte del estudiante.

Por otra parte, la mayoría de las universidades argentinas iniciaron una política de flexibilización curricular vinculada a la movilidad estudiantil y la **posibilidad de construir un sistema de créditos académicos por familia de carreras.**

Dichas políticas de flexibilización pueden leerse en los distintos organismos de consulta del **Sistema Universitario Argentino: Consejo Interuniversitario Nacional-CRUP- Consejo de Rectores de Universidades Privadas-CRES- Consejo Regional de Planificación de Educación Superior; Consejo de Universidades-CU-**.

Es así que surgieron acuerdos a nivel regional de los que emergieron implementaciones regionales "... de un Sistema de Créditos Académicos como instrumento integrador del Sistema de Educación Superior." (8)

Se cita como ejemplo el Acuerdo Plenario N° 70-2004 celebrado en la **Región Centro-Oeste-CPRES-COES-** entre los Rectores las dieciocho universidades nacionales que integran la Región COES y por los Ministros de Educación de las provincias de Córdoba, la Rioja, San Luis, Mendoza y San Juan, que tiene como tres de sus objetivos centrales:

Procurar la flexibilización curricular en cada institución y la organización de un sistema de créditos académicos a nivel regional que posibilite el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones y la movilidad estudiantil para la obtención de títulos a nivel superior.

Contar con una organización curricular más flexible que permita: una estructuración pedagógica del currículo desde una formación general a una formación específica, una mayor movilidad estudiantil intra e interinstitucional; una participación activa del estudiante en la orientación de su formación académica; integrar otros circuitos de formación; reconstruir el perfil del egresado del sistema de Educación Superior y reconstruir el perfil del docente de Educación Superior.

Posibilitar una transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, acorde con las concepciones teóricas actuales que sustentan el currículo y lo vinculan a las exigencias que la realidad requiere:

- a) una concepción del docente: guía, mediador, coordinador u orientador del proceso de aprendizaje;
- b) una concepción del alumno participativo, reflexivo y artífice del proceso de aprendizaje.
- c) Una concepción de currículo semiabierto.

El Consejo Interuniversitario Nacional-CIN- en la Sesión Plenaria realizada en Tucumán en 2004 trabajó el tema: **flexibilización curricular, a efectos de promover la integración del Sistema Educativo Argentino, la articulación entre instituciones de educación superior universitarias y no universitarias y la implementación de un ciclo básico por carrera o por familias de carreras afines.**

Para el logro de compromisos el CIN acordó entre otras políticas:

Actualizar y consolidar los proyectos institucionales de cada universidad, como herramienta para su desarrollo.

Impulsar la articulación entre las diversas modalidades de Educación Superior.

Construir un sistema de créditos académicos de grado y postgrado, para estimular la articulación en la universidad y entre universidades.

El Nivel Terciario No Universitario.

La Formación Docente en Argentina.

El **Artículo 71°** de la **Ley N° 26.206-HCN-06- Ley de Educación Nacional** establece que la finalidad de la formación docente es la preparación de docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores personales para el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

Por medio del **Artículo 74°** de la misma Ley se dispone que el **Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación acordarán las políticas y los planes de la formación docente inicial**, los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad para la orientación de los diseños curriculares.

Por el **Artículo 76°** la Ley creó el **Instituto Nacional de Formación Docente** al que asignó la promoción de políticas nacionales y la formulación de lineamientos básicos para la formación inicial y continua de docentes.

En este sentido la **Resolución N° 24-CFE-07** aprobó el documento **"Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial"**

Este documento trata sobre el diseño y flexibilidad de los diseños curriculares, los que resultan un marco de organización y de actuación y no un esquema rígido de desarrollo.

Se señala que es importante prever la flexibilidad en el cursado y en la acreditación- producto de estudios o experiencias previas- de las diversas unidades curriculares a efectos de dinamizar el aprendizaje.

Se acentúa la relevancia de la incorporación de nuevas oportunidades y experiencias de formación que puedan ser acreditadas como aprendizaje de los alumnos, como parte de las actividades de las unidades curriculares.

En el **acápito 93** se aconseja que los diseños curriculares jurisdiccionales estén definidos por el **sistema de créditos**, que se refieren a la **relación del tiempo**

destinado a la asimilación del aprendizaje y la acreditación de conocimientos y capacidades. Esto posibilita flexibilizar la propuesta de formación desde diferentes perspectivas:

“Facilita la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el estudiante ya posee previamente los saberes requeridos por las mismas.

Facilita el cursado y aprobación en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su plan de estudios...

Permite incluir en los planes de estudio una serie de actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los alumnos en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas:

Conferencias y Coloquios.

Seminarios de Intercambio y debate de experiencias.

Ciclos de Arte.

Congresos, Jornadas, Talleres.

Actividades de estudio independiente. “ (9)

En el **acápite 95** se explicita que la factibilidad y efectividad de estos dispositivos se basan en la incorporación a los documentos curriculares de criterios de apertura y flexibilidad. El significado de “abierto” refiere a la disposición de mecanismos que posibiliten la acreditación de saberes adquiridos previamente por los alumnos- adultos y/o trabajadores- y aceptados como parte de los conocimientos pautados para la formación.

Borradores Jurisdiccionales en torno al Sistema de Créditos.

Mendoza.

En esta Provincia se trabaja en los borradores del Sistema de Créditos para los Institutos Superiores de Formación Docente.

Con respecto de los espacios electivos se piensa en seis créditos equivalentes a noventa horas reloj con un valor de quince horas por crédito para cultura y formación general que se acrediten por actividades realizadas dentro o fuera de la institución.

Un ejemplo sería: la concurrencia a cine-debate con la elaboración posterior de un análisis escrito configuraría un crédito.

También podrían acreditarse actividades de coro, taller de teatro, análisis escrito de tres libros relacionados, prácticas solidarias, entre otras.

Al interior de los espacios curriculares, podrán acreditarse actividades internas o externas a la institución en un solo espacio curricular obligatorio por cuatrimestre y en uno optativo.

En cuanto a las actividades no presenciales se acreditarán las actividades obligatorias -por ejemplo un foro virtual- con un crédito por cada una de ellas.

Santa Fe.

En Santa Fe también se encuentran en la elaboración de los primeros borradores para un cambio curricular al que se le conferirá el carácter de abierto. Dentro de la formación disciplinar se considera la posibilidad de abrir uno o dos créditos por espacio electivo.

Notas.

(1) Brovelli, M.- **Los lineamientos curriculares para la formación docente y su relación con los diseños curriculares institucionales**- Secretaría de Programación y Evaluación Educativa- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Argentina, 1998.

(2) **Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS**- Unión Europea-Proyecto del Programa Erasmus-European Community Action Scheme for the Mobility of University Students- **Guía del Usuario**- Comisión Europea, 1998.

(3) (4) (5) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte- **Disposición N° 17643- MECyDEs -2003 S./ Real Decreto N° 1125-2003**, España, 2003.

(6) **Sistema Académico de Créditos para América Latina-SICA**- en [http:// sicevaes.csuca.org](http://sicevaes.csuca.org).

(7) (8) **Libro Proyecto Alfa Tuning América Latina-2007**

(9) Instituto Nacional de Formación Docente-“**Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial**”- Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, 2007.

Fuentes.

Documentos.

Andalle, Lelia; Boretto, Jhon D. ; Rojo, María P.- “**Los procesos de reforma de Planes de Estudio. El caso de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Comahue- en Segundo Congreso Argentino de Administración Pública, Sociedad, Estado y Administración: “Reconstrucción de la estatalidad: Cambio, instituciones y gobernabilidad”**” 2003

Asmar Amador, Patricia- **Oficio Circular: Alcances del Decreto N° 808-2002- S./ Procesos de cambio en las instituciones de Educación Superior en Colombia-Colombia**, 2002

Brovelli, M.- **Los lineamientos curriculares para la formación docente y su relación con los diseños curriculares institucionales**- Secretaría de Programación y Evaluación Educativa- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Argentina, 1998.

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)-Proyecto 6por4-UEALC -**Sistema de Créditos Académicos (SICA) para América Latina- Seis profesiones en cuatro ejes, un diálogo universitario**- México, 2004

Comunidad Escolar- **Sistema de Créditos Europeo**- [http://comunidad escolar.pntoc.cec.es/727/univer1.html](http://comunidad.escolar.pntoc.cec.es/727/univer1.html).

Consejo Federal de Educación. **Resolución N° 24-2007- S. /Aprobación del documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”**, Argentina, 2007.

Consejo Interuniversitario Nacional – CIN-**Sesión Plenaria**-Tucumán, 2004.

CPRES-COES- **Acuerdo Plenario N° 70**- Villa María, Córdoba, 2004.

Credit Accumulation and Transfer System-Leiria, Portugal, 2000.

Declaración de Bologna: Adaptación del Sistema Español a sus directrices-<http://www.crue.org/apadsiumiv.htm>.

Declaración de La Sorbona- Declaración conjunta de los Ministros de Francia, Alemania, Italia, y Reino Unido, París, 1998.

Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO, París, 1998.

Facultad de Ciencias Médicas- **Revista Médica Universitaria-Vol. 2- N° 1-** Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, 2006.

Instituto Nacional de Formación Docente-**“Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial”-** Ministerio de Educación de la Nación, Argentina, 2007.

Instituto Universitario Autónomo del Sur- **Sistema de Créditos-** Montevideo- 2005.

Libro Proyecto Alfa Tuning América Latina-2007

Macchiarola, Viviana- **El Sistema de Créditos- Un medio para la cooperación interinstitucional y la flexibilidad curricular,** en Revista Científica de la Universidad Blas Pascal-Volumen 7- N° 16, Córdoba, 2002

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte- **Disposición N° 17643-MECyDEs-2003 S. / Real Decreto N° 1125-2003,** España, 2003.

Sistema Académico de Créditos para América Latina-SICA- en [http:// sicevaes.csuca.org](http://sicevaes.csuca.org).

Sistema Europeo de Transferencia de Créditos-ECTS- Unión Europea-Proyecto del Programa Erasmus-European Community Action Scheme for the Mobility of University Students- **Guía del Usuario-** Comisión Europea, 1998.

Torres, Adriana; Galvalisi, Celia; Demarchi, Alicia- **Diseño Curricular para Planes de Estudio de Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Villa María-Área Temática: “Movilidad Académica: Flexibilidad curricular y reformas curriculares-** en el V Coloquio Internacional sobre Gestión Universitaria en América del Sur-Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO-, Mar del Plata, 2005.

Universidad Nacional Autónoma de México- **Sistema de Créditos en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)- S/A.**

Consultas.

Cutropia, Alicia- Dirección General de Escuelas- Gobierno de la Provincia de Mendoza- Via Telefónica, 2008.

Lombardi, Graciela- Área de Formación Docente e Investigación- Instituto Nacional de Formación Docente-Ministerio de Educación de la Nación- Via Correo Electrónico- 2008.

Sanjurjo, Liliana- Ministerio de Educación- Gobierno de la Provincia de Santa Fe- Via Telefónica, 2008.